

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que el despacho practique el secuestro ordenado por este despacho. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 19 de enero de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde solicita que el despacho practique el secuestro ordenado, no se accederá a ello, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del CGP y la circular CSJATC17-133 del 13 de julio de 2017, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, indica que los despachos comisorios son atendidos por los alcaldes locales de las cinco localidades del Distrito de Barranquilla, más no por el mismo despacho que comisiona.

Cabe resaltar que mediante auto de fecha 23 de julio de 2020, se expidió el despacho comisorio dentro del proceso de la referencia y así mismo, en fecha 18 de septiembre de 2023 se requirió a la Alcaldía de Barranquilla través del correo institucional, el trámite del despacho comisorio en mención.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito de fecha 11 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5ea181c3ec6ec7755268ee9b84a6272d1105585a84fad9d9811716037fa38b**
Documento generado en 19/01/2024 04:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>